



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711, 0001400004811 y
0001400004911.

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
EN LAS SOLICITUDES DEL IFAI NÚMERO
0001400004711, 0001400004811 y 0001400004911.

VISTO para resolver el expediente CISTPS-CI-01/2011, para confirmar la inexistencia de la información requerida en las solicitudes de información número 0001400004711, 0001400004811 y 0001400004911 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el 17 de enero de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió diversas solicitudes de información a las que se les asignaron los folios número 0001400004711, 0001400004811 y 0001400004911, en las que se requirió:

0001400004711

"Con fundamento en los artículos 6° Segundo Párrafo fracciones I y III, 8° Constitucionales, 6° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI), respetuosamente solicito en la modalidad de **copias certificadas** los siguientes documentos:

a) **Acuses** de los oficios **Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007** respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez, **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO**, sito en Av. Periférico Sur número 4271, Edif. "B", Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D.F.

b) **Oficios Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007** respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez Director General de Desarrollo Humano, originales recibidos en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, sito en Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

c) **Acuse del oficio No. 212.DC.1972.2008 de fecha 9 de junio de 2008**, signado por el Lic. Abraham Álvarez Ramírez, **DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO** de la DGAJ; sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

d) **Oficio No. 510/1807 de fecha 10 de junio de 2008**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, Director de Nómina y Servicios al Personal de la DGDH, original recibido en la **DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO** de la DGAJ, sito



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711, 0001400004811 y
0001400004911.

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
EN LAS SOLICITUDES DEL IFAI NÚMERO
0001400004711, 0001400004811 y 0001400004911.

en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "A", Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

e) **Acuse del oficio No. 510/1807 de fecha 10 de junio de 2008**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, **DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL** de la DGDH, sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "C" P.B. Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

f) Oficio **No. 212.DC.1972.2008 de fecha 9 de junio de 2008**, signado por el Lic. Abraham Álvarez Ramírez, Director de lo Contencioso de la DGAJ original recibido en la **DIRECCIÓN DE NÓMINAS Y SERVICIOS AL PERSONAL DE LA DGDH**, sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km 1.5, número 714 Edif. "C" P.B., Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

Me permito anexar a la presente copias simples de los **Oficios** así como **domicilio** de localización para pronta referencia." (sic)

0001400004811

"Con fundamento en los artículos 6° Segundo Párrafo fracciones I y III, 8° Constitucionales, 6° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI), respetuosamente solicito en la modalidad de **copias certificadas** los siguientes documentos:

a) **Acuse del Oficio No. 510/0835 de fecha 09 de febrero de 2007**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, **DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL**, sito en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "C" P.B., Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

b) **Oficio No. 510/0835 de fecha 09 de febrero de 2007**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, **DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL**, original recibido en la **SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y DE LA SALUD**, sito en: Av. Periférico Sur número 4271, Edif. "B" Nivel 8, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149; México, D.F.

c) **Acuse del Oficio No. 510/1142 de fecha 04 de mayo de 2007**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, **DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL**, sito en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "C" P.B., Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711, 0001400004811 y
0001400004911.

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
EN LAS SOLICITUDES DEL IFAI NÚMERO
0001400004711, 0001400004811 y 0001400004911.

d) **Acuse del Oficio No. 510/1153 de fecha 09 de mayo de 2007**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL, sito en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "C" P.B., Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

e) **Oficio No. 510/1153 de fecha 09 de mayo de 2007**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL, original recibido en la SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y DE LA SALUD, sito en: Avenida Periférico Sur número 4271, Edif. "B" Nivel 8, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149; México, D.F.

f) **Acuse del Oficio No. 510/1835 de fecha 30 de mayo de 2007**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL, sito en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "C" P.B., Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

g) **Oficio No. 510/1835 de fecha 30 de mayo de 2007**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL, original recibido en la SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y DE LA SALUD, sito en: Avenida Periférico Sur número 4271, Edif. "B" Nivel 8, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149; México, D.F.

h) detalle de Nómina por Conceptos de las Quincenas 1 a 23 del 2007 de Arcadio Galicia Alatorre, documento o información que obra en la SUBDIRECCIÓN DE PAGOS DEPTO. DE PROCESOS DE INFORMACIÓN A TERCEROS de la Dirección de Nómina y Servicios al Personal, sito en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "C" P.B., Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

Me permito anexar copias simples de lo solicitado en el inciso h) (Detalle de Nómina), así como señalar los domicilios de localización para pronta referencia." (sic)

0001400004911

"Con fundamento en los artículos 6° Segundo Párrafo fracciones I y III, 8° Constitucionales, 6° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI), respetuosamente solicito en la modalidad de **copias certificadas** los siguientes documentos:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711, 0001400004811 y
0001400004911.

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
EN LAS SOLICITUDES DEL IFAI NÚMERO
0001400004711, 0001400004811 y 0001400004911.

a).- **Oficio No. 212.DC.1972.2008 de fecha 9 de junio de 2008**, signado por el Lic. Abraham Álvarez Ramírez, Director de lo Contencioso de la DGAJ, copia de conocimiento recibida en la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5 número. 714, Edif. "A" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

b).- **Oficio No.212.DC.1972.2008 de fecha 9 de junio de 2008**, signado por el Lic. Abraham Álvarez Ramírez, Director de lo Contencioso de la DGAJ, copia de conocimiento recibida en la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO, sito en: Av. Periférico Sur número 4271, Edif. "B" Nivel 9, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D. F.

c).- **Oficio No. 212.DC.1972.2008 de fecha 9 de junio de 2008**, signado por el Lic. Abraham Álvarez Ramírez, Director de lo Contencioso de la DGAJ, copia de conocimiento recibida en la SUBDIRECCIÓN DE PAGOS DEPTO. DE PROCESOS DE INFORMACIÓN A TERCEROS de la Dirección de Nómina y Servicios al Personal, sito en: Av. Periférico Sur número 4271, Edif. "B", Nivel 9, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D.F.

d) **Oficio No. 510/1807 de fecha 10 de junio de 2008**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, Director de Nómina y Servicios al Personal de la DGDH, copia de conocimiento recibida en la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO, sito en Av. Periférico Sur número 4271, Edif. "B", Nivel 9, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149; México, D.F.

Me permito anexar a la presente copias simples de los **Oficios** así como **domicilio** de localización para pronta referencia". (sic)

2. Que mediante oficios número STPS/UE-DGRH/R10/47/11, STPS/UE-DGRH/R10/48/11 y STPS/UE-DGRH/R10/49/11, todos de 18 de enero de 2011, la Unidad de Enlace envió las solicitudes de información a la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría, para que proporcionara la información conducente.
3. Que por oficio número 510/DGRH/DPSRL/UE/31/11 el Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público designado en la Dirección General de Recursos Humanos solicitó al Secretario Técnico del Comité de Información su valiosa intervención para que el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social confirme la **INEXISTENCIA** de información en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos de las documentales requeridas en la solicitud número 0001400004711, incisos e) y f); 0001400004811, incisos a), b), c), d), e), f) y g); y 0001400004911, incisos b), c) y d).



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711, 0001400004811 y
0001400004911.

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
EN LAS SOLICITUDES DEL IFAI NÚMERO
0001400004711, 0001400004811 y 0001400004911.

4. Que el 15 de febrero de 2011, el Comité de Información, en atención a la a petición formulada por la Dirección General de Recursos Humanos, resolvió autorizar la ampliación del plazo de respuesta hasta por 20 días hábiles a las solicitudes de información con folios número 0001400004711, 0001400004811 y 0001400004911, debido a que se estaba haciendo una búsqueda exhaustiva de los oficios que se solicitan, en los archivos de las diversas áreas que componen la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y en el Archivo de Concentración, ubicado en Atizapán de Zaragoza.

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V de su Reglamento; y, Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009.
- II. Que después de realizar la búsqueda correspondiente de la información requerida en las solicitudes número 0001400004711, incisos e) y f); 0001400004811, incisos a), b), c), d), e), f) y g); 0001400004911, incisos b), c) y d) en los archivos de la Dirección de Nómina y Servicios al Personal, en la Dirección de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y en la Dirección General de Recursos Humanos, así como en el Archivo de Concentración de esta Secretaría, ubicado en Atizapán de Zaragoza, no se identificaron los documentos aludidos, como se hace constar en las cuatro actas circunstanciadas realizadas con motivo de la citada búsqueda, mismas que se acompañana a la presente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V de su Reglamento; así como Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, se



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711, 0001400004811 y
0001400004911.

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
EN LAS SOLICITUDES DEL IFAI NÚMERO
0001400004711, 0001400004811 y 0001400004911.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud número 0001400004711, incisos e) y f); 0001400004811, incisos a), b), c), d), e), f) y g); 0001400004911, incisos b), c) y d), en los archivos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, el contenido de la presente resolución al solicitante y a la Dirección General de Recursos Humanos.

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el quince de marzo de dos mil once.

HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARIA DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA STPS
INTEGRANTE DEL COMITÉ

ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-02/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711,
COMO RESERVADA.

México, D. F., a 15 de febrero de 2011.

Visto para resolver el expediente CISTPS-CR-02/2011, relativo a la solicitud para confirmar la reserva de información contenida en el requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos número 0001400004711, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el día 17 de enero de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió a través del INFOMEX una solicitud de información a la que se le asignó el folio número 0001400004711, en la que se requirió lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 6° Segundo Párrafo fracciones I y III, 8° Constitucionales, 6° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI), respetuosamente solicito en la modalidad de **copias certificadas** los siguientes documentos:*

a) **Acuses** de los oficios **Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007**, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007 respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez, **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO**, sito en Av. Periférico Sur número 4271, Edif. "B", Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D.F.

b) **Oficios Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007**, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007, respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez Director General de Desarrollo Humano, originales recibidos en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, sito en Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

c) **Acuse del oficio No. 212.DC.1972.2008** de fecha 9 de junio de 2008, signado por el Lic. Abraham Álvarez Ramírez, **DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO** de la DGAJ; sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

d) **Oficio No. 510/1807** de fecha 10 de junio de 2008, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, Director de Nómina y Servicios al Personal de la DGDH, original recibido en la **DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO** de la DGAJ,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-02/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711,
COMO RESERVADA.

sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "A", Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

e) **Acuse del oficio No. 510/1807 de fecha 10 de junio de 2008**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, **DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL** de la DGDH, sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "C" P.B. Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

f) Oficio No. 212.DC.1972.2008 de fecha 9 de junio de 2008, signado por el Lic. Abraham Álvarez Ramírez, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos original recibido en la **DIRECCIÓN DE NÓMINAS Y SERVICIOS AL PERSONAL DE LA DGDH** sito en Carretera Picacho al Ajusco Km 1.5, número 714 Edif. "C" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

Me permito anexar a la presente copias simples de los **Oficios** así como **domicilio** de localización para pronta referencia." (sic)

2. La Unidad de Enlace después de analizar la solicitud consideró que la información podría encontrarse en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que notificó lo conducente a dicha Unidad Administrativa mediante oficio número STPS/UE-DGAJ/R10/47/11.
3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio Núm. 212.DL.0732.2011 informó a la Unidad de Enlace que respecto de los documentos precisados en los incisos a), e) y f) de la solicitud, los mismos deben obrar en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, ya que de esa manera lo indica el propio solicitante al hacer la referencia a que tales documentos se encuentran en la Dirección General de Desarrollo Humano, como antes se denominaba a la citada Unidad administrativa.

Asimismo, señaló que la Dirección General de Asuntos Jurídicos solamente cuenta con los documentos precisados en los incisos b), c) y d) de la solicitud, como lo señala expresamente el requirente. No obstante, dicha información se encuentra clasificada con carácter de **RESERVADA**, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que el proceso laboral que atiende la Dirección General de Asuntos Jurídicos en

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711, COMO RESERVADA.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

los juicios laborales números 4857/07 y 308/08 (acumulados), aún no ha causado estado, en virtud de que los mismos se encuentran *sub judice*, por lo tanto existe imposibilidad jurídica para proporcionar dicha documentación al solicitante y, en ese sentido, la mencionada Dirección General solicitó a la Unidad de Enlace, ser el conducto institucional para que en su caso, el Comité de Información realizara la confirmación de **RESERVA** correspondiente por un periodo de cuatro años a partir del 24 de enero de 2011, y hasta el 24 de enero de 2015.

Por lo antes expuesto, y con el propósito de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no es procedente la entrega de la información requerida en la solicitud número 0001400004711, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3, Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
- II. Que en el oficio número 212.DL.0732.2011 la Dirección General de Asuntos Jurídicos comunicó a la Unidad de Enlace que:

“Respecto a los documentos precisados en los incisos a), e) y f) de la solicitud, se indica que los mismos deben obrar en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, ya que de esa manera lo indica el propio solicitante al hacer la referencia a que tales documentos se encuentran en la Dirección General de Desarrollo Humano, como antes se denominaba a la citada Unidad administrativa.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos solamente cuenta con los documentos precisados en los incisos b), c) y d) de la solicitud, como lo señala expresamente el

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711, COMO RESERVADA.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

requirente, por lo que sólo estas documentales son del conocimiento del área jurídica”.

La información a que se refieren los incisos b), c) y d) de la solicitud de información fue clasificada como **RESERVADA**, bajo los siguientes argumentos:

Se encuentran clasificados como información reservada, toda vez que el proceso laboral que se atiende por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los juicios laborales números 4857/07 y 308/08 (acumulados), aún no han causado estado, en virtud de que los mismos se encuentran todavía en trámite, por lo que existe imposibilidad jurídica para proporcionar dicha documentación.

En efecto, dicho proceso se encuentra en la etapa procesal de desahogo de pruebas, motivo del que deriva su clasificación como información reservada.

Sirve de sustento a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, que señalan:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I a III...

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

...”

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

“Vigésimo Séptimo.- Para los efectos de la fracción IV del artículo 14 de la Ley, se considerará reservada la información contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711, COMO RESERVADA.



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria”.

Con apoyo en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la misma Ley, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitir la correspondiente resolución en la que confirme la clasificación de **RESERVA** de la información requerida en los incisos b), c) y d) de la solicitud con número de folio 0001400004711.

III. FUNDAMENTACIÓN:

En cuanto a la reserva de la información solicitada encuentra su fundamento legal en lo que disponen los artículos 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

IV. MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO

La información en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, apoya su clasificación de **RESERVA** en el hecho de que se trata de un proceso que actualmente se tramita en forma de juicio ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo los números de expedientes 4857/07 y 308/08 acumulados, que a la fecha no han causado estado, esto es, se encuentran pendientes de que la Sala de conocimiento de dicho proceso, emita la resolución que en derecho proceda, por lo tanto, el dar a conocer los documentos solicitados por el requirente del folio 0001400004711, podría ocasionar un perjuicio a la STPS, en virtud de que el actor tendría a su alcance ventajas procesales inequitativas, lo cual podría resultar en la emisión por parte del Tribunal de conocimiento, de una resolución desfavorable a los intereses de la STPS, y que al tratarse de un asunto de índole laboral, traería aparejado el posible pago de indemnizaciones económicas con impacto en el presupuesto anual de la dependencia.

47

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711, COMO RESERVADA.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

V. Que son fundados los motivos expresados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su oficio número 212.DL.0732.2011, para solicitar se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA** la requerida en los incisos b), c) y d) de la solicitud con número de folio 0001400004711.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción IV y 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, 57 y 70, fracción III, de su Reglamento, Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma la clasificación solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para quedar como **RESERVADA** la información precisada en los incisos b), c) y d) requerida en la solicitud con número de folio 0001400004711, por un periodo de cuatro años, del 24 de enero de 2011 al 24 de enero de 2015, con fundamento en los artículos 14, fracción IV y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento y Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma al solicitante de la información número 0001400004711 el contenido de la presente resolución e informar lo conducente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, unidad administrativa responsable de la información.

TERCERO.- Solicítese al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que acuerde tener por debidamente atendida la solicitud de información emitida por dicho Instituto.

46



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-02/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711,
COMO RESERVADA.

CUARTO.- En su oportunidad, archivar el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.

HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARÍA DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA STPS
INTEGRANTE DEL COMITÉ

ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-05/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711,
COMO RESERVADA.

México, D. F., a 15 de marzo de 2011.

Visto para resolver el expediente CISTPS-CR-05/2011, relativo a la solicitud para confirmar la reserva de información contenida en el requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos número 0001400004711, formulada por la Dirección General de Recursos Humanos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el día 17 de enero de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió a través del INFOMEX una solicitud de información a la que se le asignó el folio número 0001400004711, en la que se requirió lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6° Segundo Párrafo fracciones I y III, 8° Constitucionales, 6° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI), respetuosamente solicito en la modalidad de **copias certificadas** los siguientes documentos:

a) **Acuses** de los oficios Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007 respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez, **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO**, sito en Av. Periférico Sur número 4271, Edif. "B", Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D.F.

b) **Oficios Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007**, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007 respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez Director General de Desarrollo Humano, originales recibidos en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, sito en Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

c) **Acuse del oficio No. 212.DC.1972.2008** de fecha 9 de junio de 2008, signado por el Lic. Abraham Álvarez Ramírez, **DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO** de la DGAJ; sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "A" Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

d) **Oficio No. 510/1807** de fecha 10 de junio de 2008, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, Director de Nómina y Servicios al Personal de la DGDH, original recibido en la **DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO** de la DGAJ,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-05/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711,
COMO RESERVADA.

sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "A", Nivel 1, Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

e) **Acuse del oficio No. 510/1807 de fecha 10 de junio de 2008**, signado por el Lic. Julio Eduardo Maciel de la Pascua, **DIRECTOR DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL** de la DGDH, sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km. 1.5, número 714, Edif. "C" P.B. Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

f) Oficio No. 212.DC.1972.2008 de fecha 9 de junio de 2008, signado por el Lic. Abraham Álvarez Ramírez, Director de lo Contencioso de la DGAJ original recibido en la **DIRECCIÓN DE NÓMINAS Y SERVICIOS AL PERSONAL DE LA DGDH**, sito en: Carretera Picacho al Ajusco Km 1.5, número 714 Edif. "C" P.B., Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

Me permito anexar a la presente copias simples de los **Oficios** así como **domicilio** de localización para pronta referencia". (sic)

2. La Unidad de Enlace después de analizar la solicitud consideró que la información podría encontrarse en poder de la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que notificó lo conducente a dicha Unidad Administrativa mediante oficio número STPS/UE-DGRH/R10/47/11.
3. La Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio No. 510/DGRH/DPSRL/UE/32/11 solicitó al Secretario Técnico del Comité de Información ser el conducto institucional para que, en su caso, el Comité de Información confirme la clasificación como información **RESERVADA** por un periodo de cuatro años el expediente personal del **C. Arcadio Galicia Alatorre** que se encuentra en los archivos de trámite de la Dirección General de Recursos Humanos, mismo que contiene información concerniente a la solicitud de información 0001400004711, incisos a) y b).

Por lo antes expuesto, y con el propósito de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no es procedente la entrega de la información requerida en la solicitud número 0001400004711, y



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-05/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711,
COMO RESERVADA.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3, Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
- II. Que en el oficio número 510/DGRH/DPSRL/UE/32/11 la Dirección General de Recursos Humanos comunicó al Secretario Técnico del Comité de Información que:
 - El pasado 15 de febrero mediante oficio No. 510/DGRH/DPSRL/UE/30/11, solicitó al Comité de Información autorización de prórroga para la solicitud 0001400004711, en el sentido de que para emitir una respuesta aún se estaba haciendo la búsqueda correspondiente, a fin de obtener la información requerida.
 - Conforme a lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de manera excepcional y por única ocasión el Comité de Información acordó ampliar el plazo de respuesta a veinte días hábiles más para su contestación.
 - Le solicitaba ser el conducto para que el Comité de Información confirmara la clasificación de información **RESERVADA** la solicitada en el folio número 0001400004711, contenida en el expediente personal del solicitante y que obra en los archivos de trámite de la Dirección General de Recursos Humanos, toda vez que forma parte del proceso laboral que aún no ha causado estado, por lo que existe imposibilidad jurídica para proporcionarlo al solicitante. En tal virtud solicitó que la **RESERVA** de dicho expediente fuera por un periodo de 5 años, con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

"Artículo 14. También se considerará como información reservada:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-05/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711,
COMO RESERVADA.

I a III...

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

...

- Que el Lineamiento Octavo, segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establece que;
"Al clasificar la información con fundamento en alguna de las fracciones establecidas en los artículos 14 y 18 de la Ley, bastará con que la misma se encuadre en alguno de los supuestos a que se refieren dichos artículos".
- Asimismo, el numeral Vigésimo Séptimo de los citados Lineamientos dispone que:
"Para los efectos de la fracción IV del artículo 14 de la Ley, se considerará reservada la información contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria".
- Que el expediente personal del C. Arcadio Galicia Alatorre es parte del juicio laboral número 4857/07, interpuesto por esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social en contra de la citada persona, que se tramita ante la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que continúa litigándose.

Con apoyo en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la misma Ley, la Dirección General de Recursos Humanos solicitó al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitir la correspondiente resolución en la que confirme la clasificación de **RESERVA** de la información requerida en los incisos a) y b) de la solicitud con número de folio 0001400004711.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-05/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711,
COMO RESERVADA.

III. FUNDAMENTACIÓN:

En cuanto a la reserva de la información solicitada encuentra su fundamento legal lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

IV. MOTIVACIÓN

La información en poder de la Dirección General de Recursos Humanos, apoya su clasificación de **RESERVA** en el hecho de que se trata de un proceso que actualmente se tramita en forma de juicio ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el expediente número 4857/07, que a la fecha no ha causado estado, esto es, se encuentra pendiente de que la Sala de conocimiento de dicho proceso emita la resolución que en derecho proceda, por lo tanto, el dar a conocer los documentos solicitados por el requirente del folio 0001400004711, podría ocasionar un perjuicio a la STPS, en virtud de que el actor tendría a su alcance ventajas procesales inequitativas, lo cual podría resultar en la emisión por parte del Tribunal de conocimiento de una resolución desfavorable a los intereses de la STPS, y que al tratarse de un asunto de índole laboral, traería aparejado el posible pago de indemnizaciones económicas con impacto en el presupuesto anual de la dependencia.

De igual manera, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. 212.DL.0732.2011 solicitó en el folio 0001400004711 la **RESERVA** de los oficios número 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007, misma que fuera otorgada por este Comité de Información mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2011, oficios de los que en el folio 0001400004611, en el que se actúa, se solicita copias de conocimiento, cuyo contenido visiblemente es el mismo de los citados oficios, por lo que considerando el Principio General de Derecho que "*lo accesorio sigue la suerte de lo principal*", las copias de conocimiento deben correr la misma suerte de los oficios ya reservados por este Comité de Información. A mayor abundamiento, los oficios solicitados contienen datos personales.

93

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711, COMO RESERVADA.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

- V. Que son fundados los motivos expresados por la Dirección General de Recursos Humanos en su oficio número 510/DGRH/DPSRL/UE/32/11, para solicitar se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA** la requerida en los incisos a) y b), de la solicitud con número de folio 0001400004711.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracciones I y IV, 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, 57 y 70, fracción III, de su Reglamento, Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma la clasificación solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, para quedar como **RESERVADA** el expediente personal del **C. Arcadio Galicia Alatorre** que se encuentra en los archivos de trámite de la citada Dirección General, mismo que contiene información concerniente a la solicitud con número de folio 0001400004611, incisos a) y b), por un periodo de cuatro años, con fundamento en los artículos 14, fracciones I y IV y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Sexto, fracción II del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma al solicitante de la información número 0001400004711 el contenido de la presente resolución e informar lo conducente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como a la Dirección General de Recursos Humanos, unidad administrativa responsable de la información.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-05/2010.

SOLICITUD IFAI: 0001400004711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004711,
COMO RESERVADA.

TERCERO.- Solicítese al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que acuerde tener por debidamente atendida la solicitud de información emitida por dicho Instituto.

CUARTO.- En su oportunidad, archivar el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a quince de marzo de dos mil once.

HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARÍA DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA STPS
INTEGRANTE DEL COMITÉ

ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ